



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y
DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia al 55% por Incapacidad Parcial Permanente, en favor del ciudadano Javier Alexis López Lira**, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso c); 43; 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LXI del artículo 58 de la Constitución Política local, que entre otras, le otorga la potestad de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa que nos ocupa tiene como propósito otorgar pensión vitalicia por Incapacidad Parcial Permanente con carácter definitivo a favor del ciudadano Javier Alexis López Lira, por haber prestado servicios eminentes al Estado, como Policía Tercero "A".

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En su exposición de motivos el promovente señala que, la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Destaca que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Así también, refiere que la seguridad social, es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y, por ende, del pleno disfrute de su dignidad.

Aunado a lo anterior, expone que la dignidad es un valor supremo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual las personas son merecedoras de respeto y con ello se delimita un ámbito de prerrogativas que debe garantizar el Estado, a fin de que tengan una existencia plena.

Alude también que el reconocimiento de la dignidad de la persona conlleva a que el Estado disponga de acciones que permitan condiciones que garanticen una vida digna en todos los niveles, sobre todo tratándose de personas que por su especial condición pudieran estar en situaciones de vulnerabilidad o dificultad para lograr el desarrollo de su proyecto de vida.

De esta manera, expresa que para el debido cumplimiento a lo anterior, el ingreso económico y la seguridad social son elementos fundamentales para el desarrollo del proyecto de vida de las personas y por ende el pleno disfrute de la dignidad de la persona.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, señala que en el Estado, se cuenta con personas servidores públicos que han demostrado el valor en el cumplimiento de su deber y que en la defensa de la seguridad del Estado y protección de las personas y las instituciones han sufrido un menoscabo en su integridad física que les impide continuar prestando su empleo o actividad laboral a quedar imposibilitados físicamente para hacerlo, por lo que, su proyecto de vida y el nivel de la misma corre riesgo ante el acto de valor que ofrecieron en favor del Estado de Tamaulipas.

Al respecto, el promovente señala que tal es el caso del ciudadano Javier Alexis López Lira, quién ha desempeñado el servicio público en el Estado, adscrito a la Dirección de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada de la Secretaría de Seguridad Pública, con el cargo de Policía Tercero "A", número de empleado 45292 y una antigüedad de 6 años, 1 mes, 25 días, llevando a cabo su función con valor, lealtad, honestidad y responsabilidad.

Expresa que, en los hechos acontecidos en el cumplimiento de su deber, el ciudadano Javier Alexis López Lira, al realizar recorrido de vigilancia sobre la avenida Viaducto Reynosa, al observar artefactos metálicos puntiagudos, denominados "ponchallantas" deteniendo el vehículo Black Mamba descendiendo el policía antes mencionado procediendo a quitar los artefactos, al momento se escucharon detonaciones provenientes del monte, en dirección donde estaba el agente Javier Alexis, impactando en pierna izquierda, provocándole una herida por arma de fuego.

Finalmente, precisa que, derivado de lo anterior el ciudadano de referencia presentó como padecimiento actual post operado con osteosíntesis de fractura expuesta de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

femur izquierdo, lesión vascular de la arteria femoral izquierda, secuelas de fractura a nivel región trocanteriana y cuello de fémur con hipotrofia e impotencia funcional moderada con claudicación y dolor, actualmente ha presentado dolor y con el uso de bastón para su deambulaci3n.

Por lo que, debido a ello, presenta incapacidad para continuar desempeñando el servicio p3blico en el Estado, adscrito a la Direcci3n de Operaciones de la Secretarí3 de Seguridad P3blica, e incluso se le dificulta ejercer otro oficio o profesi3n que le permitan mantener un nivel de vida adecuado para 3l y su familia.

V. Documentos que acreditan el acto jur3dico

A su Iniciativa el promovente remiti3 para respaldar jur3dicamente su intervenci3n, los siguientes documentos:

1. Solicitud de pensi3n por Decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas Lic. Francisco Javier Garcí3 Cabeza De Vaca, por parte del Capitán José Jorge Ontiveros Molina, Secretario de Seguridad P3blica del Estado.
2. Copia Certificada de Acta de Nacimiento con Folio A28 3735905, de fecha 24 de marzo del presente ańo, a nombre del C. Javier Alexis L3pez Lira, expedida por el Lic. Francisco Javier Garza de Coss, Coordinador General del Registro Civil de la Secretarí3 General del Gobierno Estatal.
3. Copia certificada de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral), a nombre del C. Javier Alexis L3pez Lira.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Copia certificada de la Credencial de Empleado con Fòlio 15588, con número de empleado 45292 expedida por la Dirección de Operaciones de la Coordinación General de Operaciones Policía Estatal, de la Secretaría de Seguridad Pública y signada por el contralmirante Augusto Cruz Morales, Secretario de Seguridad Pública en el momento de la expedición.
5. Copia certificada del expediente personal del C. Javier Alexis López Lira, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública.
6. Oficio SA/DGRH/DSP/263/2022, mediante el cual se anexa constancia de antigüedad por servicios prestados al Gobierno del Estado, así como tarjeta informativa del Departamento de Nóminas y Pagos, signado por la C. Rosa Elva Izaguirre Zavala, Jefa del Departamento de Servicios al personal.
7. Copia Certificada de Acta de Accidente de Trabajo de fecha 02 de marzo del año 2020, expedida por la Coordinación General de Administración, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, signado por el Director General del Centro de Análisis, Información y Estados de Tamaulipas, así como por tres testigos de nombre José Ignacio Pérez Jiménez, Pedro Damián Ponce Estrada y Jair Ayipey Torres Palomo.
8. Oficio ODS-0343/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, signado por el Ing. Juan Feliciano Carrillo Mejía, Director de Seguridad Social del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, donde hace constar la incapacidad por riesgo de trabajo y anexa copias simples de valoraciones médicas que les permitió otorgar una pensión por parte del Instituto, donde se determina una Incapacidad Parcial Permanente del 55%.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

En principio, cabe mencionar que el concepto de pensión deviene del latín pensiones, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios, o a sus familiares directos o derechohabientes. En ese tenor, las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando este fallece y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a las cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o sus causa-habientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.

Ahora bien, en el caso concreto, el titular del Poder Ejecutivo del Estado con apoyo en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política local inherente a la facultad de decretar pensiones a los empleados del Estado por parte de esta soberanía, y haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien acudir a este Poder



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Legislativo a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión vitalicia a un empleado ejemplar perteneciente a su esquema administrativo y laboral.

Por lo que se refiere al concepto de jubilación, inherente en el caso concreto a la pensión que se gestiona, cabe señalar que jurídicamente se entiende como tal, al importe de toda pensión otorgada por incapacidad física o por llegar a un determinado período de tiempo de servicios prestados u otras circunstancias que legalmente permitan el disfrute de una retribución económica, de ahí que la palabra jubilación provenga del latín yobel, que significa júbilo, por ello es que a este tipo de pensiones así se les denomina, quizá por la satisfacción que produce a un trabajador alcanzar tal beneficio o ser distinguido con su otorgamiento.

En ese tenor esta representación popular considera jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales y de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Es de tomar en cuenta, por una parte, el impedimento físico que afecta al ciudadano Javier Alexis López Lira para poder seguir desempeñando sus obligaciones laborales, ya que su incapacidad, según se hace constar en el expediente de la iniciativa de mérito, afecta su salud y sus prácticas cotidianas, lo que lo imposibilita a que continúe desempeñando sus tareas como Policía Estatal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, como lo había venido desempeñando, y que en cuyo ejercicio destacó siempre por su gran sentido de responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber.

Es así que, con base en estas premisas, quienes integramos esta comisión, consideramos procedente decretar el otorgamiento de una pensión vitalicia por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Incapacidad Parcial Permanente en favor del ciudadano Javier Alexis López Lira, pues estimamos que se trata de un acto justo en favor de un servidor público ejemplar que ha entregado su tiempo sirviendo al Estado.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran por razones físicas o de salud impedidos para continuar con sus labores.

Es así que, los integrantes de esta comisión, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero, sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Cabe señalar que se realizó una modificación al artículo segundo del Decreto, respecto de la cantidad de los centavos señalados en la suma total, a fin de otorgar coherencia y certeza legal, a la pensión que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL 55% POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN FAVOR DEL CIUDADANO JAVIER ALEXIS LÓPEZ LIRA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia al 55% por Incapacidad Parcial Permanente con carácter definitivo al Ciudadano Javier Alexis López Lira, por la suma \$20,170.75 (veinte mil ciento setenta 75/100 Moneda Nacional) mensuales, equivalentes a capacitación y becas, canasta básica, gratificación que percibía como Policía Estatal Acreditable, Gratificación SSP y Compensación, con el cargo de Policía Tercero "A", más los incrementos que en el futuro se otorguen.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico con que cuenta el ciudadano Javier Alexis López Lira, se le continuará otorgando en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, cesando con la muerte del beneficiario.

T R A N S I T O R I O

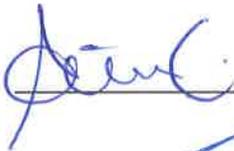
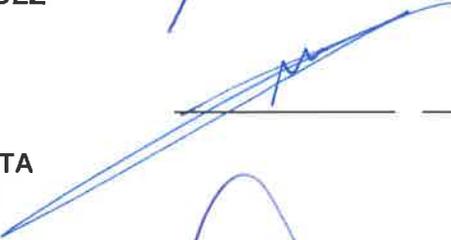
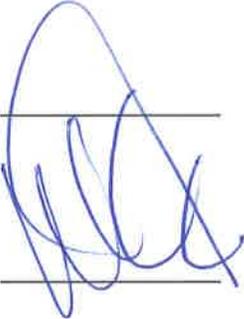
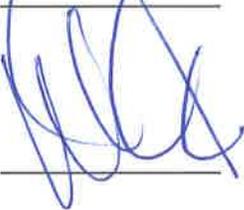
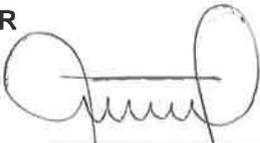
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|-----------|------------|
| DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA |  | _____ | _____ |
| DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO |  | _____ | _____ |
| DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL |  | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA AL 55% POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN FAVOR DEL CIUDADANO JAVIER ALEXIS LÓPEZ LIRA.